

## FINANCIARSE CON EL SAT PODRÍA COSTAR HASTA UN 40% MÁS EN RECARGOS

A partir de enero de 2026, el costo del dinero por adeudos fiscales es objeto de un significativo incremento, la **tasa general pasó del 1.47% al 2.07%**, lo que representa un incremento del **40.82%**, el más alto en los últimos años.

### Comparativo de tasas: 2025 vs 2026.

El siguiente cuadro muestra cómo se encarece la deuda dependiendo de la modalidad de pago.

Concepto	Tasa mensual 2025	Tasa mensual 2026	Diferencia porcentual (Aumento)
Pago tardío (mora - recargos <sup>1</sup> )	1.47%	2.07%	Δ 40.82%
Pago a plazos (prórroga)	0.98%	1.38%	Δ 40.82%
Parcialidades (hasta 12 meses)	1.26%	1.42%	Δ 12.70%
Parcialidades (12 a 24 meses)	1.53%	1.63%	Δ 6.54%
Parcialidades (+ de 24 meses)	1.82%	1.97%	Δ 8.24%

### Ejemplo del impacto por pago tardío.

Monto principal <sup>2</sup>	Meses de retraso	Recargos 2025 (1.47%)	Recargos 2026 (2.07%)	Diferencia	%
100,000	1	1,470	2,070	600	40.82%
100,000	3	4,410	6,210	1,800	40.82%
100,000	6	8,820	12,420	3,600	40.82%
100,000	9	13,230	18,630	5,400	40.82%
100,000	12	17,640	24,840	7,200	40.82%

<sup>1</sup> La tasa de mora (2.07%) resulta de tomar la tasa base autorizada por el Congreso (1.38%) e incrementarla en un 50%, tal como lo marca el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026.

<sup>2</sup> Cálculos estimados sobre el principal histórico para efectos comparativos. No incluyen la actualización que debiera considerarse.

**Tema a considerar.**

Más allá del costo financiero, hay que tener presente que los recargos surgen de la omisión de pago. En el entorno fiscal actual, **si no se presentan las declaraciones a tiempo, la autoridad puede restringir temporalmente los Certificados de Sello Digital (CSD)<sup>3</sup>, por lo que no se podrá emitir ningún tipo de CFDI.**

**DFK MÉXICO**

---

<sup>3</sup> El SAT puede restringir temporalmente el uso del CSD cuando detecte la omisión en la presentación de la declaración anual transcurrido un mes después de su vencimiento, o cuando se omitan dos o más declaraciones provisionales o definitivas, ya sean consecutivas o no.